

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 22 de septiembre del 2021

## VISTOS:

El Memorando N° 001026-2021-ORH/INEN la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 017-2021/CSST-INEN, del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Informe N° 001326-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

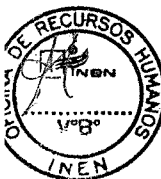
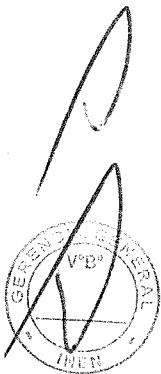
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que: "los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual esta conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR establece que, "el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 25-2019-J/INEN de fecha 07 de febrero de 2019 se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN para el periodo 2019-2021, siendo rectificadas por la Resolución Jefatural N° 056-2019-J/INEN de fecha 01 de marzo de 2019.

Que, de acuerdo a lo señalado el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, el cual establece "la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo". Si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección



de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria;

Que, el numeral 10.2 de la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el covid-19" versión 2, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 077-2020-SERVIR/PE, de fecha 20 de setiembre 2020, dispone: En el caso de que Entidad tenga pendiente el proceso de elección de los representantes del Comité de SST, esta podrá aplicar una prórroga temporal de la vigencia del mandato del representante siempre que se cumpla la condición bipartito y paritario, considerando a los miembros que se encuentran actualmente laborando en la Entidad".

Que, Mediante Informe N° 017-2021/CSST-INEN, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicita a la Jefatura Institucional disponer el acto resolutorio respecto a la prórroga a fin de que se formalice a la ampliación de plazo de vigencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, Mediante Memorando N° 747-2021-ORH/INEN la Oficina de Recursos Humanos informó a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a la prórroga del comité de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1499;

Que, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Informe N° 001-2021-LAFP-UFD-ORH/INEN informo a la Oficina de Recursos Humanos respecto a la prórroga del mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1499 y Decreto Supremo N° 031-2020-SA, recomendando prorrogar hasta el término de la emergencia sanitaria;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** temporalmente la vigencia del mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, que fueron designados mediante la Resolución Jefatural N° 056-2019-J/INEN de fecha 01 de marzo de 2019, hasta el término de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
